



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 14 numerales 9, 12, y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establecen como funciones primordiales de la municipalidad entre otras, el fomento al turismo, la planificación del desarrollo cantonal y el contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria, en coordinación con organismos internacionales, regionales, provinciales y parroquiales.
- Que,** el Gobierno Municipal de Tena mediante convenio suscrito con el Ministerio de Turismo obtuvo la transferencia de competencias el 19 de julio de 2001, para la regulación de la actividad turística en el cantón Tena
- Que,** la Corporación Edilicia a través de la Dirección de Turismo y Ambiente Municipal, viene ejecutando políticas de desarrollo y control turístico que requieren ser reguladas mediante una ordenanza;
- Que,** el Concejo Cantonal de acuerdo al artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene como atribución ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley dicta la siguiente,

ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1.** Esta Ordenanza tiene por objeto regular la actividad turística en el Cantón Tena como factor de desarrollo económico y social, a través de los principios y bases tendientes a organizar, coordinar, promover, fomentar, proteger y estimular el turismo.
- Art.2.** Quedan sometidas a las disposiciones de esta Ordenanza, las actividades de los sectores públicos y privados, dirigidas al fomento, provecho o desarrollo de las actividades que revistan significación turística en el Cantón Tena.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.3. La actividad turística en el Cantón Tena se considera de utilidad pública y especial interés municipal, sometida a las disposiciones de esta Ordenanza las cuales tienen carácter de orden público.

Art.4. La actividad turística en el Cantón Tena, deberá ser realizada dentro de los principios rectores para la conservación y defensa del ambiente, con el fin de lograr un crecimiento económico sustentable, capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA TURÍSTICA**

Art.5. La Dirección de Turismo y Ambiente Municipal a través de la Jefatura de Turismo, será el ente encargado de la planificación, supervisión, y coordinación de lo regulado en esta Ordenanza.

Art.6. Los diferentes órganos y entes de la Administración Municipal, en el ámbito de sus competencias, apoyarán a la Dirección de Turismo y Ambiente Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones en materia turística, bajo los principios de información, coordinación y colaboración interinstitucional.

Art.7. La Dirección de Turismo y Ambiente Municipal, tendrá las siguientes competencias en materia turística:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual, con especificación de las políticas de desarrollo turístico y de los eventos a realizar, procurando el máximo aprovechamiento económico y social de los atractivos turísticos del Cantón, con el fin de promover y fortalecer la identidad local;
2. Formular los proyectos turísticos en coordinación con los lineamientos y políticas dictadas por el Ministerio de Turismo en torno al Plan Nacional Estratégico de Turismo;
3. Elaborar y mantener actualizado el catastro de los prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
4. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los atractivos turísticos del Cantón y la Guía Turística Municipal;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

5. Formular e implementar, con la participación de los sectores público y privado, así como de la comunidad civil organizada y la Jefatura de Comunicación Municipal, las políticas turísticas armónicas y coherentes, incluyendo la promoción de las actividades turísticas a través de la realización de campañas educativas y de sensibilización de la población;
6. Organizar, coordinar y promover programas para la capacitación de recursos humanos del Municipio, para su incorporación en actividades turísticas;
7. Participar activamente en la organización, desarrollo y promoción de las tradiciones locales, regionales, nacionales e internacionales, así como en la promoción y fomento de manifestaciones artísticas, artesanales y en las tradiciones, que tengan potencial como atractivos turísticos del Municipio;
8. Promover planes institucionales conjuntos con la Cámara de Turismo Provincial, el Gobierno Provincial, el CONCATE, el Ministerio de Turismo y demás entidades cantonales y provinciales, relacionadas a la regulación y a la actividad turística
9. Coordinar un plan de rutas y señalización local con énfasis en los sitios de interés turístico;
10. Promover el buen servicio de todas las actividades turísticas como: restaurantes, hoteles, comercios, centros culturales y similares;
11. Otorgar distinciones a los Servidores Turísticos;
12. Velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la materia;

Art.8. Los recursos para el financiamiento de las actividades de la Dirección y Jefatura de Turismo, serán los provenientes de:

1. El Presupuesto Municipal;
2. El Gobierno Nacional;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

3. El Gobierno Regional;
4. Las instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales o internacionales;
5. Contribuciones o donaciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado;
6. Ingresos generados por la tasa para la Licencia Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos del Cantón Tena.

**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA TURÍSTICO MUNICIPAL**

**SECCIÓN I
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO**

Art.9. El Sistema Turístico Municipal estará integrado por las personas naturales y jurídicas quienes realicen actividades de servicio tales como:

1. Guíamiento, transporte, agencias de viajes, alojamiento, recreación, alquiler de vehículos y cualquier otro servicio destinado al turista;
2. Gastronómicos, restaurantes, bares y similares;
3. Manifestaciones culturales, artísticas y artesanales que representen atractivos turísticos;
4. Organización, promoción y comercialización de los servicios señalados en los numerales anteriores;
5. Servicios de información, promoción, publicidad y propaganda, administración, protección, higiene, auxilio y seguridad hacia los turistas;
6. Formación y capacitación en el área turística.

Art.10. Los prestadores de servicio turístico para el mejor desarrollo del Turismo deberán:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

1. Facilitar la información y colaboración necesaria al Municipio, con el fin de elaborar estudios, inventarios, catálogos, guías, encuestas y estadísticas pertinentes;
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones mínimas de salubridad, calidad y eficiencia, ofrecidas en la prestación de servicios turísticos;
3. Colaborar con el aseo y conservación de las vías, parques, jardines y terrenos aledaños a sus establecimientos o áreas previamente señaladas;
4. Procurar la formación de su personal a fin de garantizar recursos humanos de un alto nivel de eficiencia;
5. Dar preferencia en la contratación de su personal, a profesionales ecuatorianos egresados de institutos y centros de enseñanza especializados en el área de turismo, especialmente a los residentes del Municipio;
6. Tener a disposición del turista o usuario un libro de sugerencias y reclamos;
7. Promocionar el turismo y la cultura nacional, regional y local, mediante ferias, exhibiciones y similares, por medio de la música, la danza, el teatro, artes plásticas, artesanía, gastronomía, fiestas típicas y otras manifestaciones;
8. Promover a través de la publicidad turística, la identidad y los valores municipales;
9. Destinar en los diferentes medios publicitarios, un espacio para el logotipo del Sistema Turístico Municipal.
10. Estimular la participación de la comunidad civil organizada como agente en las actividades turísticas municipales.

Art.11. Los prestadores de Servicios Turísticos deberán contar los siguientes documentos para funcionar u operar en el cantón Tena:

- Licencia Anual de Funcionamiento emitido por el Municipio
- Permiso de Funcionamiento emitido por la Dirección de Salud

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

- Permiso de Funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bomberos

SECCIÓN II DEL REGISTRO TURÍSTICO MUNICIPAL

Art.12. La Jefatura de Turismo, creará el Catastro Turístico Municipal, con el objeto de determinar la naturaleza, magnitud, ubicación y demás características de las actividades que realizan los prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción.

Art.13. A fin de obtener la inscripción en el Catastro Turístico Municipal, el prestador del servicio turístico deberá dirigir una solicitud por escrito a la Dirección de Turismo y Ambiente Municipal, adjuntando los documentos necesarios para su funcionamiento de acuerdo con la actividad que desarrolle.

Art.14. La Jefatura de Turismo tiene la facultad de verificar la veracidad de la información consignada por los prestadores de servicios turísticos.

Art.15. El prestador del servicio turístico una vez inscrito en el catastro Turístico Municipal, deberá pagar la Licencia Única Anual de Funcionamiento dentro del primer trimestre de cada año. Si la inscripción o categorización por parte del Ministerio de Turismo se lo hace a mediados de año, los prestadores de servicios tendrán un plazo de 60 días para obtener la licencia única anual de funcionamiento.

Art.16. Las personas naturales o jurídicas que estén inscritas en el Registro Turístico Municipal, podrán:

1. Participar y colaborar con la elaboración del Plan Turístico Municipal;
2. Participar en la desarrollo, promoción y celebración de congresos;
3. Participar en el desarrollo, rescate y promoción de las tradiciones locales, nacionales e internacionales, tales como: ferias, fiestas, festivales artísticos y manifestaciones culturales;
4. Participar en la promoción y ejecución de los programas para la capacitación de recursos humanos.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

SECCIÓN III DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA

Art.17. El Municipio a través de la Jefatura de Turismo, ofrecerá al turista facilidades de información y señalización, a través de los siguientes medios:

1. Oficina de Información Principal, ITUR
2. Personal conformado por guías e informadores, ubicados en lugares estratégicos;
3. Personal de la Policía Municipal
4. Un cuerpo de voluntarios, integrado por jóvenes estudiantes y trabajadores preferiblemente que residan en el Municipio, como elementos de apoyo para los centros de información, durante temporadas y eventos especiales que ameriten su colaboración;
5. La Guía Turística Municipal, así como también los mapas, calendarios, folletos, rutas turísticas y cualquier tipo de información impresa;
6. Un sistema de señalización en las vías de acceso y demás vías de la jurisdicción, para una mejor circulación y ubicación de los sitios de interés;
7. Encuestas para determinar la calidad de los servicios turísticos;
8. Cualquier otro medio que se requiera.

Art.18. El Municipio a través de la Jefatura de Turismo, conjuntamente con entidades públicas, privadas o mixtas promoverán eventos, campañas turísticas y de información a los visitantes, y así mismo realizarán cursos de capacitación de personal, a fin de proporcionar una mejor calidad de servicio al turista.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS E INCENTIVOS

Art.19. El Municipio y sus habitantes deberán:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

1. Velar por la preservación, rescate y realce de las tradiciones y manifestaciones culturales;
2. Preservar los bienes del Municipio y, en caso de daño, procurar su restauración;
3. Respetar el patrimonio natural, cultural e histórico del Cantón;
4. Contribuir con la aplicación de esta Ordenanza.

Art.20. Todo usuario del servicio turístico tendrá el derecho de:

1. Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas y contratadas;
2. Obtener información veraz sobre todas y cada una de las ofertas de servicios turísticos;
3. Recibir los documentos que acrediten los términos de la contratación del servicio obtenido y sus respectivas facturas;
4. Presentar sugerencias y observaciones ante la Jefatura de Turismo, respecto de la calidad de los servicios turísticos.

Art.21. Las empresas turísticas establecidas o que presten sus servicios en el Cantón Tena gozarán anualmente de cursos de capacitación

DISPOSICIÓN FINAL

Art.22. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y uno y treinta de agosto del dos mil seis.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, cuatro de septiembre del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, cinco de septiembre del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador